



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara - Provincia de Jujuy
www.hcdtilcara.gob.ar || hcdtilcara@gmail.com



"AÑO 2026: 1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MÁS".

TILCARA, martes 04 de agosto de 2026

A la
Sra. Sonia Verónica Pérez
Intendente Municipal de Tilcara
Su Despacho:
De nuestra mayor
consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a los efectos de comunicar que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Agosto de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara trató el Decreto Municipal mediante el cual se dispuso el veto total de la Ordenanza N° 18/2026, referida a la "Creación del Parque Lineal del Barrio Pueblo Nuevo – Área de Recreación, Patrimonio Cultural, Deportivo y Defensa Hídrica del Río Huasamayo.

Analizados los fundamentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, específicamente en su Artículo 111, inciso a), que establece que el veto puede ser dejado sin efecto mediante la insistencia con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, este Cuerpo Legislativo procedió a expedirse en consecuencia.

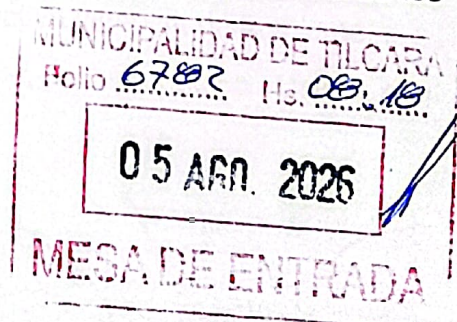
En tal sentido, la totalidad de los Concejales presentes, mediante voto afirmativo unánime, resolvió hacer uso de la facultad de **INSISTENCIA**, quedando de este modo sancionada en forma definitiva la Ordenanza N° 18/2026, de conformidad con las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Constitución de la Provincia de Jujuy (Art. 201) y la Ley N° 4466 (Art. 3).

Para dicho acto se contó con la presencia de los siguientes Concejales:

- Concejál Ramos, Omar Osbaldo.
- Concejál Calizaya, Patricia Amancay
- Concejál Tapia, Emanuel Alberto
- Concejál Cardozo, David Fabian.
- Concejál Mamaní, Tristán Aníbal

siguientes fundamentos:

La decisión adoptada encuentra sustento en los





Facultad Legal de Insistencia: La Ley N° 4466/89 reconoce expresamente la potestad del Concejo Deliberante de insistir en una normativa observada por el Ejecutivo una vez reunida la mayoría calificada.

Atribución Legislativa Propia: La sanción de ordenanzas sobre la planificación, gestión y ejecución del desarrollo urbano, así como la creación de espacios verdes y defensas hídricas, constituye una atribución propia e indelegable de este cuerpo (Ley 4466/89, Art. 117 incisos b y k).

Autonomía Municipal: El principio de autonomía consagrado en el Artículo 201 de la Constitución Provincial obliga a resguardar las competencias del Poder Legislativo Municipal frente a interpretaciones que limiten sus facultades legales para proveer al bienestar y seguridad de la comunidad.

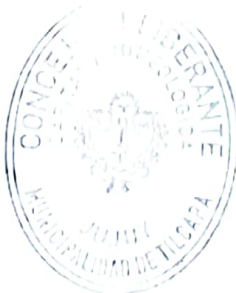
Interés Público y Seguridad: La Ordenanza N° 18/2026 es fundamental para la defensa hídrica del sector, buscando prevenir desastres naturales como la histórica crecida de 1983, y proteger el patrimonio cultural y deportivo del Barrio Pueblo Nuevo.

Que, a los fines de garantizar la plena operatividad de la presente norma, este Cuerpo faculta e instruye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda de manera inmediata a realizar todos los trámites administrativos y gestiones técnicas ante los organismos de la Provincia de Jujuy que correspondan en particular ante la Dirección Provincial de Inmuebles (Catastro), la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Ello, con el objeto de formalizar la afectación de las tierras fiscales al dominio público municipal (según Art. 94 de la Constitución Provincial y Ley 3169), registrar la delimitación hídrica y ambiental del sector y asegurar la inscripción de la reserva como Espacio Verde y Patrimonio Cultural

Por todo lo expuesto, se remite la presente a fin de que se proceda conforme a derecho, se dé cumplimiento a la publicación de la ordenanza (Art. 112, Ley 4466) y se garantice la efectiva vigencia de la misma.

Sin otro particular, saludamos a Usted con nuestra más distinguida consideración.


CRISTIAN ALBERTO PÉREZ
SECRETARÍA PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA




Prof. TATIANA TOMÁS EMANUEL ALBERTO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA